

Presidencia

Referencia:	5810/2018
Procedimiento:	Consejo de Gobierno, 09-02-2018
PRESIDENCIA (SORTA01)	

BORRADOR ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2018

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz (ausente),

Preside la sesión el Excmo. Sr. Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez

ASISTEN:

Excmo. Sra. Vicepresidenta 2ª del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

Vocales:

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.

D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.

Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.

D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Secretaria acctal. Dª. Inmaculada Merchán Mesa

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de febrero de dos mil dieciocho, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el

Presidencia

despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR. ACG70.20180209.-
El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

“Conocida por los asistentes el Acta celebrada el pasado día 2 de febrero, es aprobada por unanimidad”.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG71.20180209.- El Consejo de Gobierno queda enterado.-

- **Decreto n° 26/2018** de fecha 2 de febrero de 2018, dictado por el **Juzgado de 1º Instancia e Instrucción n°4**, recaído en **PDJ 228/16**, sobre la incapacidad del Emilia Molero Ubago.
ASUNTO: COMUNICACIÓN DECRETO 26/2018 RECAIDO EN PIEZA DE NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR JUDICIAL N° 228/16.

- **Sentencia n° 13/2018**, de fecha 23/01/2018, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los **autos núm. 120/2016** seguidos a instancias de [REDACTED] contra **EULEN S.A.**, Carmelo Martínez Lázaro S.L. y Ciudad Autónoma de Melilla sobre reclamación por despido

- Sentencia **n° 34/18** de fecha 6 de febrero de 2018, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso- Administrativo n° 2 de Melilla**, recaída en **P.A. 63/17**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED]

- Diligencia de Ordenación de fecha 5 de Febrero de 2018, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Tres de Melilla**, recaída en **E.D. n° 3/16**, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED].

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la C.A.M., que literalmente dice:

-ACG72.20180209

Personación en Expediente de Reforma n° 200/17, Fiscalía de Menores

Presidencia

Asunto: Robo con violencia.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menores: S.H y R.A.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, teniendo conocimiento de la incoación por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, de **Expediente de Reforma nº 200/17** en el que figura esta Ciudad Autónoma como responsable civil, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el mismo, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad,

-ACG73.20180209

Presidencia

Ejercicio de acciones

Reclamación daños producidos en accidente ocurrido el 21-04-2017

Daños: Caseta de obra de registro de agua potable

Vehículo: [REDACTED]

Atestado Policía Local nº 500/17

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el día 21-04-2017, designando a tal efecto, indistintamente, a **los**

Presidencia

Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

-ACG74.20180209

Dictamen de personación en Diligencias Previas Proc. Abreviado 576/17 – Jdo. de 1ª Instancia e Instrucción nº 1

Daños: Vallado de protección peatonal metálico, dos tramos de metro y medio; muro de mampostería que delimita la jardinería ubicada en la acera de la Avenida Ciudad de Málaga con Jardines del Mar afectando a dos metros; muro de mampostería ubicado dentro del recinto de los Jardines del Mar, afectando a dos metros y plantas; y los escalones peatonales de acceso desde la acera de la Avenida Ciudad de Málaga al interior de los Jardines del Mar, fracturando y arrancando varios trozos de solería

Contra: [REDACTED]

Atestado policial: nº132/17

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del

Presidencia

Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior el Letrado que suscribe, teniendo conocimiento de los Autos de **DPA 576/17** que se siguen en el **Juzgado 1ª Instancia de Instrucción nº1** de esta Ciudad, por daños ocasionados al vallado de protección peatonal metálico, dos tramos de metro y medio; muro de mampostería que delimita la jardinería ubicada en la acera de la Avenida Ciudad de Málaga con Jardines del Mar afectando a dos metros; muro de mampostería ubicado dentro del recinto de los Jardines del Mar, afectando a dos metros y plantas; y los escalones peatonales de acceso desde la acera de la Avenida Ciudad de Málaga al interior de los Jardines del Mar, fracturando y arrancando varios trozos de solería, y haciendo uso del derecho a mostrarse parte en el mencionado procedimiento, **propone que el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla se persone en los autos de DPA 576/17, con el fin de reclamar los daños producidos a bienes municipales, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.**

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Presidencia

-ACG75.20180209

-Dictamen personación en D.P 528/16 – Jdo. de 1º Instancia e Instrucción nº 1

Delito: Daños a bienes públicos.

Daños: Contenedores.

Contra: [REDACTED]

Atestado de la Policía Nacional: 10116/16

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Presidencia

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior el Letrado que suscribe, teniendo conocimiento de los Autos de **D.P 528/16** que se siguen en el **Juzgado de 1º Instancia e Instrucción nº 1 de esta Ciudad**, por daños ocasionados a bienes municipales (contenedores), y haciendo uso del derecho a mostrarse parte en el mencionado procedimiento, propone que el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla se persone en los **autos de D.P 528/16**, con el fin de reclamar los daños producidos a bienes municipales, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

-ACG76.20180209

Ejercicio de acciones

Reclamación daños producidos en accidente ocurrido el 26-04-2017

Daños: Farola de alumbrado público abollada por su base.

Vehículo: [REDACTED]

Atestado Policía Local nº 525/17

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El

Presidencia

Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el día 26-04-2017, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO CUARTO.- RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES EN BASES CONVOCATORIA 10 PLAZAS BOMBERO-CONDUCTORES.- ACG77.20180209.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Economía, Empleo de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

Presidencia

“De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **VENGO EN PROPONER** se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en las “Bases de la Convocatoria para cubrir 10 plazas de Bomberos-Conductores” (BOME nº 5472 de fecha 25-08-17), en el sentido siguiente:

Donde dice:

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

“ ...

1.- Salto de longitud sin carrera:

...

Descripción: En la posición de inicio, se colocarán los pies paralelos a la línea de salida.

...”

Debe decir:

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

“ ...

1.- Salto de longitud sin carrera:

...

Descripción: En la posición de inicio, se colocarán los pies perpendiculares a la línea de salida.

...”

Donde dice:

Presidencia

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

“ ...

7.- Dominadas en barra horizontal:

...

Escala de puntuación:

Aspirantes femeninos: El número mínimo de 8 repeticiones equivaldría a 5 puntos y 23 repeticiones equivaldría a 10 puntos en los aspirantes femeninos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma : por cada 1 repetición superior a la marca mínima: **0,33 puntos más**.

...”

Debe decir:

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

“ ...

7.- Dominadas en barra horizontal:

...

Escala de puntuación:

Aspirantes femeninos: El número mínimo de 8 repeticiones equivaldría a 5 puntos y 23 repeticiones equivaldría a 10 puntos en los aspirantes femeninos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma : por cada 1 repetición superior a la marca mínima: **0,333 puntos más**.

...”

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Presidencia

PUNTO QUINTO.- CONTRATO DE SERVICIO: ARRENDAMIENTO Y MANUTENCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA Y OBSERVACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS.- ACG78.20180209.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

“PRIMERO.- Por parte de la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Presidencia y Salud Pública se está llevando a cabo la realización de un Contrato Mayor de Servicios denominado **“ ARRENDAMIENTO Y MANUTENCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA Y OBSERVACIÓN DE ANIMALES DOMESTICOS, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA”**

SEGUNDO.- Se estima que, consultados los precios de mercado, el precio del contrato ascendería a un precio aproximado de **QUINIENTOS CUATRO MIL EUROS (504.000,00 €)**, IPSI incluido, para los **CUATRO (4) AÑOS** de vigencia del mismo, que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 01/31100/22799, RC Plurianual-Compromiso de Gasto Futuro nº 12018000003970 de 24/01/2018, supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales para cada uno de los citados ejercicios:

- 2018 (52.500,00)
- 2019 (126.000,00)
- 2020 (126.000,00)
- 2021 (126.000,00)
- 2022 (73.500,00)

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en la Base 39.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, dado que se trata de un gasto plurianual, deberá ser aprobado por el consejo de gobierno .

Por todo ello, formulo la siguiente **PROPUESTA:**

Presidencia

Que se proceda a la **aprobación por el Consejo de Gobierno del RC Plurianual-Compromiso de Gasto Futuro** nº 12018000003970 de 24/01/2018, para la Aplicación Presupuestaria 01/31100/22799, “CONTRATO MAYOR DE SERVICIO DE ACOGIDA Y OBSERVACIÓN DE ANIMALES 2018-2022” por importe de 52.500 € y compromiso de gasto para los ejercicios y por las cantidades que a continuación se indican, supeditado a la aprobación del correspondiente Presupuesto General de la Ciudad para cada uno de los citados ejercicios:

- 2019 (126.000,00)
- 2020 (126.000,00)
- 2021 (126.000,00)
- 2022 (73.500,00)”

PUNTO SEXTO.- CONTRATO SERVICIOS: TAREAS DE SACRIFICIO DE RESES SEGÚN EL RITO MUSULMÁN (RITO HALAL) Y TRATAMIENTO DE SUS DESPOJOS, COMPLEMENTARIO Y DE APOYO DEL SERVICIOS DE MATADERO MUNICIPAL.- ACG79.20190209.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

“PRIMERO.- Por parte de la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Presidencia y Salud Pública se está llevando a cabo la realización de un Contrato Mayor de Servicios denominado “ **TAREAS DE SACRIFICIO DE RESES SEGÚN EL RITO MUSULMAN (RITO HALAL) Y TRATAMIENTO DE SUS DESPOJOS, COMPLEMENTARIO Y DE APOYO DEL SERVICIO DEL MATADERO MUNICIPAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA**”.

SEGUNDO.- Se estima que el precio del contrato ascendería a un precio aproximado de **OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 €)**, IPSI incluido, para los **CUATRO (4) AÑOS** de vigencia del mismo, que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 01/31100/22799, RC Plurianual-Compromiso de Gasto Futuro nº 12018000003970 de 24/01/2018, supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales para cada uno de los citados ejercicios:

- 2018 (10.625,00 euros)

Presidencia

- 2019 (21.250,00 euros)
- 2020 (21.250,00 euros)
- 2021 (21.250,00 euros)
- 2022 (10.625,00 euros)

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en la Base 39.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, dado que se trata de un gasto plurianual, deberá ser aprobado por el consejo de gobierno .

Por todo ello, formulo la siguiente **PROPUESTA:**

Que se proceda a la **aprobación por el Consejo de Gobierno del RC Plurianual-Compromiso de Gasto Futuro** nº 12018000003970 de 24/01/2018, para la Aplicación Presupuestaria 01/31100/22799, “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD Y CONSUMO” por importe de 10.625 € y compromiso de gasto para los ejercicios y por las cantidades que a continuación se indican, supeditado a la aprobación del correspondiente Presupuesto General de la Ciudad para cada uno de los citados ejercicios:

- 2019 (21.250,00 euros)
- 2020 (21.250,00 euros)
- 2021 (21.250,00 euros)
- 2022 (10.625,00 euros)”

PUNTO SÉPTIMO.- CONTRATO SERVICIOS: LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE DÍA DE ATENCIÓN A ADICCIONES (PLANTA BAJA Y ÁREA DE REINSERCIÓN/TALLERES), SITO EN Pº MARÍTIMO, ANTIGUO BALNERARIO.-ACG80.20180209.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

“**PRIMERO.-** Por parte de la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Presidencia y Salud Pública se está llevando a cabo la realización de un Contrato Mayor de

Presidencia

Servicios denominado “ **LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE DIA DE ATENCIÓN A ADICCIONES (PLANTA BAJA Y AREA DE REINSERCIÓN/TALLERES) SITAS EN EL PASEO MARÍTIMO, ANTIGUO BALNEARIO.**”.

SEGUNDO.- Se estima que el precio del contrato ascendería a un precio aproximado de **CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (46.800,00 €)**, IPSI incluido, para los **CUATRO (4) AÑOS** de vigencia del mismo, que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 01/23102/22799, RC Plurianual-Compromiso de Gasto Futuro nº 12018000004070 de 24/01/2018, supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales para cada uno de los citados ejercicios:

- 2018 (3.900,00 euros)
- 2019 (11.700,00 euros)
- 2020 (11.700,00 euros)
- 2021 (11.700,00 euros)
- 2022 (7.800,00 euros)

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en la Base 39.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, dado que se trata de un gasto plurianual, deberá ser aprobado por el consejo de gobierno .

Por todo ello, formulo la siguiente **PROPUESTA:**

Que se proceda a la **aprobación por el Consejo de Gobierno del RC Plurianual-Compromiso de Gasto Futuro nº 12018000004070** de 24/01/2018, para la Aplicación Presupuestaria 01/23102/22799, “SERVICIO ASISTENCIA DROGODEPENDIENTE” por importe de 3.900 € y compromiso de gasto para los ejercicios y por las cantidades que a continuación se indican, supeditado a la aprobación del correspondiente Presupuesto General de la Ciudad para cada uno de los citados ejercicios:

- 2019 (11.700,00 euros)
- 2020 (11.700,00 euros)
- 2021 (11.700,00 euros)

Presidencia

- 2022 (7.800,00 euros)”

PUNTO OCTAVO.- CONTRATO SERVICIOS: LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO BÁSICO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO, SITAS CTRA. ALFONSO XIII.- ACG81.20180209.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

“PRIMERO.- Por parte de la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Presidencia y Salud Pública se está llevando a cabo la realización de un Contrato Mayor de Servicios denominado **“ LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO BASICO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO SITAS EN LA CARRETERA DE ALFONSO XIII”**.

SEGUNDO.- Se estima que el precio del contrato ascendería a un precio aproximado de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**, IPSI incluido, para los **CUATRO (4) AÑOS** de vigencia del mismo, que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 01/31102/22199, RC Plurianual-Compromiso de Gasto Futuro nº 12018000004074 de 25/01/2018, supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales para cada uno de los citados ejercicios:

- 2018 (8.333,33 euros)
- 2019 (25.000,00 euros)
- 2020 (25.000,00 euros)
- 2021 (25.000,00 euros)
- 2022 (16.666,67 euros)

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en la Base 39.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, dado que se trata de un gasto plurianual, deberá ser aprobado por el consejo de gobierno .

Por todo ello, formulo la siguiente **PROPUESTA:**

Presidencia

Que se proceda a la **aprobación por el Consejo de Gobierno del RC Plurianual-Compromiso de Gasto Futuro** nº 1201800004074 de 25/01/2018, para la Aplicación Presupuestaria 01/31102/22199, “GASTOS GESTION SANIDAD” por importe de 8.333,33 € y compromiso de gasto para los ejercicios y por las cantidades que a continuación se indican, supeditado a la aprobación del correspondiente Presupuesto General de la Ciudad para cada uno de los citados ejercicios:

- 2019 (25.000,00 euros)
- 2020 (25.000,00 euros)
- 2021 (25.000,00 euros)
- 2022 (16.666,67 euros)”

PUNTO NOVENO.- CONTRATO MAYOR DE SERVICIOS: SOPORTE TÉCNICO A LOS PROCESOS AUTOMATIZADOS.- ACG82.20180209.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

Se pretende realizar el siguiente gasto por el área del que soy responsable,

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN
01/49101/22799 Prestación servicios Plan Avanza	Contrato mayor de servicios: SOPORTE TÉCNICO A LOS PROCESOS AUTOMATIZADOS

EJERCICIO CORRIENTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2018	01/49101/22799	90.465,00

Presidencia

EJERCICIOS FUTUROS	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	01/49101/22799	217.116,00
2020	01/49101/22799	217.116,00
2021	01/49101/22799	217.116,00
2022	01/49101/22799	126.651,00

IMPORTE TOTAL:	868.464,00
-----------------------	-------------------

Conforme a lo dispuesto en la Base 39ª – Gastos plurianuales, apartado 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la CAM 2018, “*Los gastos de carácter plurianual, deberán aprobarse por el Consejo de Gobierno*”.

Por ello y en virtud de las competencias que ostento, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno la aprobación del gasto plurianual del contrato de referencia conforme a la tabla precedente.”

PUNTO DÉCIMO.- CONTRATO MAYOR DE SERVICIOS: CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO EN TIC.- ACG83.20180209.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

“Se pretende realizar el siguiente gasto por el área del que soy responsable,

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN
01/49101/22799 Prestación servicios Plan Avanza	Contrato mayor de servicios: CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO EN TIC

EJERCICIO CORRIENTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2018	01/49101/22799	83.308,33

EJERCICIOS FUTUROS	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	01/49101/22799	199.940,00
2020	01/49101/22799	199.940,00
2021	01/49101/22799	199.940,00

Presidencia

2022	01/49101/22799	116.631,67
IMPORTE TOTAL:		799.760,00

Conforme a lo dispuesto en la Base 39ª – Gastos plurianuales, apartado 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la CAM 2018, “*Los gastos de carácter plurianual, deberán aprobarse por el Consejo de Gobierno*”.

Por ello y en virtud de las competencias que ostento, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno la aprobación del gasto plurianual del contrato de referencia conforme a la tabla precedente.”

PUNTO UNDÉCIMO.- CONTRATO MAYOR DE SERVICIOS: MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS CENTRALES.- ACG84.20180209.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

“Se pretende realizar el siguiente gasto por el área del que soy responsable,

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN
01/92300/21600 Material informático no inventariable	Contrato mayor de servicios: MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS CENTRALES

EJERCICIO CORRIENTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2018	01/92300/21600	86.756,27

EJERCICIOS FUTUROS	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	01/92300/21600	208.215,05
2020	01/92300/21600	208.215,05
2021	01/92300/21600	208.215,05
2022	01/92300/21600	121.458,78

Presidencia

IMPORTE TOTAL:	832.860,20
-----------------------	-------------------

Conforme a lo dispuesto en la Base 39ª – Gastos plurianuales, apartado 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la CAM 2018, “*Los gastos de carácter plurianual, deberán aprobarse por el Consejo de Gobierno*”.

Por ello y en virtud de las competencias que ostento, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno la aprobación del gasto plurianual del contrato de referencia conforme a la tabla precedente.”

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

PUNTO DECIMO SEGUNDO.- BAJA BIEN PATRIMONIAL DEL INVENTARIO BIENES DE LA CIUDAD. D. FRANCISCO JURADO ORTEGA.- ACG85.20180209.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

“Se propone dar de **Baja**, como Bien Patrimonial, en el **Inventario de Bienes de la Ciudad** la siguiente finca:

URBANA.- Solar en la calle Julio Verne número treinta y seis, en Melilla. Tiene una superficie de SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (72 m2), Linda: derecha entrando, con la finca en calle Julio Verne número treinta y cuatro; izquierda, con finca en la calle Julio Verne número treinta y ocho; y fondo, con la calle Catalina Bárcena.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla, Finca 38332, libro 701, tomo 702, folio 88, inscripción 1ª. Procedente por segregación de la finca matriz número 3.704.

REFERENCIA CATASTRAL.- 4945102WE0044N0001UM.

TITULO.- Le pertenece a la Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de escritura de segregación formalizada en Melilla el día veinticuatro de julio de dos mil ocho, ante el Notario que fue de la misma don Pedro-Antonio Lucena González, bajo el número 1.468 de su protocolo.

Presidencia

VALOR.- TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.980,88 €).

Dicha finca ha sido vendida a [REDACTED] por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de octubre de 2007 y formalizada en escritura pública de compraventa de solar el día 19 de julio de 2017 ante el Notario de la Ciudad D. Eduardo Villamor Urban, al número 1212 de su Protocolo.”

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- CAMBIO DE USO URBANÍSTICO, SITA EN C/ VALLADOLID 17, ESQUINA c/ LEGIÓN 8.- ACG86.20180209.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

“ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE TRANSFORMACION DE USOS DE UNA PARCELA, sita en Calle Valladolid,17 esquina calle Legión, 8.

MANZANA: Según datos catastrales: calle Valladolid, 17, 15, 13, 11, 9, 7, 5; calle Jiménez Iglesias, 7; calle del General Villalba, 8, 10, 12, 14, 16 y calle La Legión, 8

REF. CATASTRAL: 5539805WE0053N0001MP

PROMOTORES: D. ROBERTO ARROYO CONDE, D. ROBERO ARROYO MUÑOZ Y Dª INMACULADA ARROYO CONDE

Visto Expediente de Transformación de Usos para parcela sita en C/ Valladolid nº 17 esquina a Calle La Legión nº 8 (**manzana con referencia catastral núm. 5539805WE0053N0001MP**), redactado por los Arquitectos D. Arquitectos D. Jesús M. Montero Sáez y D. Javier J. Moreno Martín y visto informe favorable de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo. **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** se adopte el siguiente acuerdo:

1.- La Aprobación inicial del presente Expediente de Transformación de Usos para parcela en CALLE VALLADOLID NUM. 17 ESQUINA A CALLE LA LEGIÓN NUM. 8 , (**manzana con referencia catastral núm. 5539805WE0053N0001MP**),con calificación tipológica de T5-ResidencialPlurifamiliar o unifamiliar a T11 – Equipamiento Secundario con alineación a fachada y uso específico: Comercial, de conformidad con el siguiente detalle:

Presidencia

5539805WE0053N0001MP T5 a T11	Actual	Propuesta
Clasificación del suelo	Urbano	Urbano
Área de Reparto	14	14
Barrio	16: Real	16: Real
Calificación tipo	Residencial Plurifamiliar o unifamiliar (T5)	Equipamiento Secundario con alineación a fachada. (T11)
Nº Máximo de plantas:	4	4
Altura máxima total en m.:	14,50 m.	14,50 m.
Edificación s/ altura	Castilletes N-408	Castilletes N-408
Sótanos y Semisótanos	Sí	Sí
Parcela Mínima	50 m2	50 m2
Ocupabilidad máxima	100 % todas las plantas	100 % todas las plantas
Edificabilidad máxima	4,60 m2/m2	4,00 m2/m2
Aparcamiento	(*)	(*)

(*) Obligatorio excepto en parcelas menores o iguales a 300 m² cuando la planta baja se destine a locales comerciales en los bulevares de más de 20 mts. entre alineaciones, incluso calle Mar Chica.

2º.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de veinte días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual el expediente podrá ser examinado por cualquier persona, en horario de 9,00 a 13,00 horas, en las Oficinas de la Consejería de Fomento, sita en C/ Duque de Ahumada s/n y presentarse las alegaciones que estimen oportunas

3º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

4º.- Al ser el valor de suelo para uso residencial el mismo que para uso comercial, no se generarán plusvalías”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIÓN COMPETENCIAS RELATIVAS A CENTROS DE ATENCIÓN A MENORES, LUDOTECAS DE LA C.A.M. A LA

Presidencia

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL.- ACG87.20180209.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“En virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 17 de Noviembre de 2017, publicado en BOME núm. 5498 de 24 de noviembre de 2017, las competencias en materia de Centros de Atención Socioeducativa sitos en los Distritos IV y V de la Ciudad de Melilla fueron transferidas de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes a la Consejería de Bienestar Social.

En virtud del vigente Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por el Pleno de la Asamblea con fecha 01 de diciembre de 2016 (BOME Extraord. Núm. 2 del lunes 30 de enero de 2017) corresponde al Consejo de Gobierno la determinación del ámbito competencial de las distintas Consejerías, artículo 16 apartado 12. Es por lo que por conveniencia y con el fin de unificar atribuciones competenciales, **PROPONGO AL CONSEJO DE GOBIERNO LA ADOPCIÓN DE ACUERDO** de atribuir las competencias relativas a Centros de Atención a Menores, Ludotecas, existentes en la Ciudad de Melilla a la Consejería de Bienestar Social entre los que se encuentra Centro de Atención Ludoteca de la Ciudad Autónoma de Melilla sito en Plaza Enrique Nieto, locales 59-60, (Barriada Tiro Nacional) y cualquier actuación de fomento que se efectúe de dichos centros de índole privada.”

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- FINANCIACIÓN PLURIANUAL, CENTRO LUDOTECA TIRO NACIONAL.- ACG88.20180209.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“En virtud de lo establecido en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Ciudad Autónoma de Melilla en relación con “financiación plurianual”, **SE PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación de la siguiente financiación plurianual que se detalla a continuación:

APLICACIÓN PRESUP.: 14-23109-22799 “Centro LUDOTECA TIRO NACIONAL”

RC: 12018000005878 DEL 31/01/2018.

Presidencia

FINALIDAD : expte. CONTRATO: Servicio “Atención y Ocio de Menores en Ludoteca sita en Pza. Enrique Nieto de Barriada Tiro Nacional”.

PLAZO DURACIÓN: DOS años desde 22 Noviembre 2018 + dos años posible prórroga.

CRÉDITO TOTAL PARA TIPO LICITACIÓN **218.354,78 €**:

EJERCICIO 2018 (1mes y 9 días): **11.827,54 €** en Aplicación Presupuestaria 2018 14-23109-22799 “Centro LUDOTECA TIRO NACIONAL”

EJERCICIO 2019 (12 meses): **109.177,39 €** Aplicación Presupuestaria 2019 14-23109-22799 “Centro LUDOTECA TIRO NACIONAL”

EJERCICIO 2020 (10 meses y 21 días): **97.349,85 €** Aplicación Presupuestaria 2020 14-23109-22799 “Centro LUDOTECA TIRO NACIONAL”

Y en caso de ser acordada la prórroga.

EJERCICIO 2020 (1mes y 9 días): **11.827,54 €** Aplicación Presupuestaria 2020 14-23109-22799 “Centro LUDOTECA TIRO NACIONAL”

EJERCICIO 2021 (12 meses): **109.177,39 €** Aplicación Presupuestaria 2021 14-23109-22799 “Centro LUDOTECA TIRO NACIONAL”

EJERCICIO 2022 (10 meses y 21 días): **97.349,85 €** Aplicación Presupuestaria 2022 14-23109-22799 “Centro LUDOTECA TIRO NACIONAL”

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- ACG89.20180209. El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas que literalmente dice:

“Visto Recurso de Potestativo de Reposición interpuesto por [REDACTED] así como informe emitido por la Secretaría Técnica de Economía, Empleo y Administraciones Públicas cuyo tenor literal es el siguiente:

“ *Habiéndose formulado por [REDACTED] Recurso Potestativo de Reposición frente a la desestimación presunta por silencio administrativo de su solicitud de fecha 9/2/2017*

Presidencia

de declaración de nulidad de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas núm. 1167 de 19 de diciembre de 2013 que dispuso la sanción de separación del servicio del recurrente la que suscribe, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el art. 51.3.e) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30/01/2017) viene a emitir el presente INFORME:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: *Como consecuencia de incoación de expediente disciplinario en fecha 20/09/2012, se dispuso la sanción de separación del servicio de [REDACTED], mediante Orden 1167 de 19/12/2013 de la Consejería de Administraciones Públicas.*

SEGUNDO: *En fecha 9/8/2017 se formuló por el interesado solicitud de REVISIÓN DE ACTOS NULOS, solicitando de la Administración la declaración de nulidad de la Orden núm. 1167 de fecha 19/12/2013 de la Consejería de Administraciones Públicas, (acto administrativo firme) por la que se dispuso su separación del servicio, con fundamento en el artículo 106.1 de la ley 39/2015 por haber sido dictada por órgano incompetente.*

TERCERO: *El fundamento de la pretensión era que tal y como se reconoce en el propio expediente disciplinario, la resolución sancionadora correspondía acordarla al Consejo de Gobierno, ya que según el Decreto de Atribuciones, aprobado por Acta del Consejo de Gobierno de 26/08/11. en su capítulo III. 1.2 d), la competencia para la propuesta de sanción corresponde a la Consejera de Administraciones Públicas, y la Resolución al Consejo de Gobierno.*

Sin embargo, en el presente caso, la Resolución sancionadora se acordó y dictó por la Consejería de Administraciones Públicas. (nulidad radical del artículo 47.1 ya que la Resolución fue dictada por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia).

CUARTO: *Que habiendo transcurrido más de 3 meses desde su solicitud sin que se le haya notificado resolución expresa del Consejo de Gobierno, desconociendo la que suscribe incluso si se ha iniciado el correspondiente expediente de revisión, por lo que se ha de entender desestimada la misma en virtud del silencio administrativo operado.*

QUINTO: *Que con fecha 18 de enero de 2018, el Sr. [REDACTED] formula Recurso Potestativo de Revisión contra la desestimación por silencio administrativo de su solicitud de revisión de actos nulos referente a la Orden núm. 1167 de 19 de diciembre de 2013 de la Consejería de Administraciones Públicas.*

Presidencia

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Son de aplicación los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la regulación del Recurso Potestativo de Reposición, en los siguientes términos:

“Artículo 123. Objeto y naturaleza.

1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 124. Plazos.

1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.”

Presidencia

II.- El artículo 24.1 del mismo cuerpo legal en relación a los efectos del silencio administrativo.

“Artículo 24. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado.

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley o una norma de Derecho de la Unión Europea o de Derecho internacional aplicable en España establezcan lo contrario. Cuando el procedimiento tenga por objeto el acceso a actividades o su ejercicio, la ley que disponga el carácter desestimatorio del silencio deberá fundarse en la concurrencia de razones imperiosas de interés general.

El silencio tendrá efecto desestimatorio en los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, impliquen el ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente y en los procedimientos de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones y en los de revisión de oficio iniciados a solicitud de los interesados. No obstante, cuando el recurso de alzada se haya interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud por el transcurso del plazo, se entenderá estimado el mismo si, llegado el plazo de resolución, el órgano administrativo competente no dictase y notificase resolución expresa, siempre que no se refiera a las materias enumeradas en el párrafo anterior de este apartado.”

Presidencia

III.- En cuanto a la alegada nulidad de pleno derecho, ésta viene regulada en la Ley 39/2015 en los siguientes términos:

“Artículo 47. Nulidad de pleno derecho.

1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*
- c) Los que tengan un contenido imposible.*
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.*
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.*
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.”*

IV.- Artículo 4.3º del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, publicado en BOME núm. 4666, de 4 de diciembre de 2009 que dispone:

“f) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y sancionar y suspender preventivamente a toda clase de personal. La sanción consistente en la separación del servicio de los funcionarios de la Ciudad y el despido del personal laboral fijo, dando cuenta al Pleno de la Excm. Asamblea en la primera sesión que celebre. En todo caso, las sanciones disciplinarias que impliquen separación del servicio a funcionarios transferidos, además del dictamen anteriormente citado, no podrán adoptarse por el

Presidencia

Consejero sin el previo dictamen del Consejo de Estado, salvo en aquellos supuestos en la que los citados funcionarios se hubiesen integrado en la función pública de la Ciudad de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 7/2007 de 12 de abril que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.”

En base a los antecedentes de hecho referidos y los fundamentos de derecho de aplicación, la que suscribe viene en informar lo siguiente:

Primero: *Que la revisión de actos nulos solicitada por el recurrente puede entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 39/2015, al no habersele notificado respuesta alguna.*

Segundo: *Que no existe precepto expreso legal que prohíba la interposición del Recurso Potestativo de Reposición contra la resolución de un recurso administrativo de revisión, siendo presentado en tiempo y forma de conformidad con la legislación vigente.*

Tercero: *El artículo 4.3.f) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, vigente en la actualidad y con carácter normativo, dispone que es competencia del/la Consejero/a de Administraciones Públicas, en materia de Función Pública la sanción consistente en la separación del servicio de los funcionarios de la Ciudad y el despido del personal laboral fijo, dando cuenta al Pleno de la Excm. Asamblea en la primera sesión que celebre.*

Así, en el presente recurso, la sanción de separación del servicio de [REDACTED], tras la instrucción del pertinente expediente disciplinario, fue ordenada por la Consejería de Administraciones Públicas, y tal y como consta en Secretaría General de la Ciudad Autónoma de Melilla, se dio el oportuno cumplimiento de dar cuenta al Pleno, en concreto en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2014, en el apartado de Comunicaciones Oficiales, siendo por tanto una resolución dictada por órgano plenamente competente en razón de la materia, y con plena validez jurídica a todos los efectos, y no nula de pleno derecho, dado que la Orden recurrida no se encuentra incluida en ninguna de las

Presidencia

causas de nulidad recogidos en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015 tal y como alega el recurrente, por el carácter normativo del aludido Reglamento.

En consecuencia, no ha lugar a la solicitada revisión de actos nulos por parte de la Administración, al no existir nulidad alguna por haberse dado cumplimiento a los trámites procedimentales procedentes.

Cabe añadir, que, el pretendido examen del fondo del asunto, viene condicionado a la previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 106 de la Ley 39/2015, del que es pieza esencial el dictamen favorable del Consejo de Estado, de tal manera que, la inactividad de la Administración, sin cumplimiento de dicho trámite, no da lugar a que se entre a conocer del acto o la norma presuntamente irregular en el presente Recurso de Reposición.

Cuarto: Es competente para acordar la revisión de oficio, o la inadmisión a trámite de la misma el Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con los artículos 16.1.22 y 89.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017)

Por todo lo expuesto, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos ad supra, a juicio de la que suscribe, procede Informar que procede:

1º.- La declaración de la inadmisión de la solicitud de revisión de actos nulos formulada por [REDACTED] contra la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas núm. 1167, de 19/12/2013 por haber sido dictada por órgano competente en la materia y no incurrir en ninguna de las causas de nulidad establecidas en el artículo 47 la Ley 39/2015.

2º.- En consecuencia, la desestimación del Recurso Potestativo de Reposición formulado el 18/01/2018 por D. [REDACTED].”

Por todo lo expuesto, visto los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, VENGO EN PROPONER:

1º.- Declarar la inadmisión de la solicitud de revisión de actos nulos formulada por D. [REDACTED] contra la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas núm. 1167, de 19/12/2013 por haber sido dictada por órgano competente en la materia y no incurrir en ninguna de las causas de nulidad establecidas en el artículo 47 la Ley 39/2015.

2º.- En consecuencia, la desestimación del Recurso Potestativo de Reposición formulado el 18/01/2018 por D. [REDACTED].”

Segundo.- ACG.90.20180209.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

Presidencia

“De conformidad con el informe favorable emitido por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el **1 de Diciembre de 2017**, y, una vez obtenida Licencia de Primera Ocupación del Centro Comercial Parque Melilla el día 1 de Febrero del presente año, **vengo en proponer pase a Consejo de Gobierno** el expediente 5597/2017 tramitado en el Negociado de Establecimientos en virtud de petición formulada por **C&A MODAS, SLU** con CIF. B-2875773-0 para licencia de apertura de los locales L-21 y 2-5 del Nuevo Centro Comercial sito en el Paseo de las Rosas, Cuartel de Valenzuela, dedicado a “Comercio menor de ropa y complementos” denominado C&A.-

Esta licencia quedará supeditada a las siguientes condiciones:

1º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad especialmente contra incendios.

2º.- Cualquier reforma al proyecto inicial que cuenta con licencia de obras de adaptación y final de obras concedidas por la Consejería de Fomento, deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

3º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinticinco minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno conmigo, la Secretaria acctal, que certifico.

La Secretaria P.A.

El Vicepresidente Primero
del Consejo de Gobierno

Documento firmado electrónicamente por
INMACULADA MERCHAN MESA

Documento firmado electrónicamente por
DANIEL CONESA MINGUEZ

9 de Febrero de 2018
C.S.V.: [REDACTED]

9 de Febrero de 2018
C.S.V.: [REDACTED]